

Resolución del director de la Fundació Mallorca Turisme por la cual aprueba la convocatoria de subvenciones para reducir el impacto ambiental de las producciones audiovisuales en Mallorca y favorecer su transición energética y digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Antecedentes

1. En mayo de 2020 la Unión Europea ofreció una respuesta para mitigar los efectos sociales y económicos derivados de la crisis provocada por la Covid-19; un plan de recuperación llamado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (**MRR**), financiado con los fondos europeos Next Generation EU.
2. Dando respuesta a los requerimientos del MRR, España presentó a la Comisión Europea su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (de ahora en adelante, **PRTR**) durante el mes de abril de 2021.
3. La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en los que participan los tres niveles de administraciones turísticas; Administración General del Estado, comunidades o ciudades autónomas y entidades locales.

Su aprobación permitió el inicio de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos (**PSTD**) 2021- 2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.

4. En septiembre de 2021 el Consell de Mallorca presentó su plan territorial de sostenibilidad en destino **Mallorca Sustainable Hub I**, la financiación del cual –con los fondos Next Generation EU- fue aprobada en diciembre del mismo año (Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, [BOE-A-2021-21764](https://www.boe.es/boe-datos/BOE-A-2021-21764)).

Este PSTD incluye el proyecto **Green Film Shooting Plan (GFSP)** que será desarrollado íntegramente por la Fundació Mallorca Turisme de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos, finalidades, que especifica -entre otras- las siguientes: el impulso de la promoción de la imagen de Mallorca como plató cinematográfico, mediante el cine y otros medios audiovisuales; y el impulso de la reactivación de la economía de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en los distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación económica de la isla.

5. La transición ecológica hacia modelos de producción más sostenibles es una de las líneas estratégicas de la Unión Europea. Los países europeos, entre otras medidas, han comenzado ya



a exigir el cumplimiento de criterios de sostenibilidad en el sector audiovisual, que irán en aumento en los próximos años. Mallorca, como un importante centro de producción audiovisual internacional, debe adoptar estas medidas de forma urgente si quiere mantener su posición y su competitividad en el futuro.

El GFSP consiste, precisamente, en implementar medidas integrales de sostenibilidad ambiental en el sector audiovisual y, de este modo, contribuir a la lucha contra el cambio climático, la eficiencia energética y el transporte sostenible.

La búsqueda de la sostenibilidad en los rodajes audiovisuales se ha materializado en una herramienta llamada **Green Film Rating System**, diseñada para promover medidas sostenibles en las producciones audiovisuales y guiar a los productores en su aplicación. La herramienta fue creada por la Film Commission de la región de Trentino, en Italia, y adoptada como programa piloto por ocho regiones y territorios europeos (entre ellos, Mallorca), que forman parte de la red Cine Regio, de fondos regionales de cine de la Comunidad Europea.

6. De acuerdo con los objetivos del GFSP, el Patronato de la Fundació Mallorca Turisme, en sesión de 28 de abril de 2025, aprueba tramitar la solicitud de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca para incluir, entre otras, la presente convocatoria de subvenciones. Dicha modificación del Plan Estratégico fue aprobada por el Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca el 14 de mayo de 2025.
7. El Patronato de la Fundació Mallorca Turisme, en sesión de 14 de mayo del 2025, aprueba la presente convocatoria.

Fundamentos del derecho

1. Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Resolución de 6 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 6 de junio de 2023, por el que aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
4. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (BOE núm. 234, de 30 de septiembre de 2021).
5. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de



ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

6. Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del PRTR.
7. Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 21 de diciembre de 2021, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
8. Resolución del conseller de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se modifica la resolución del conseller de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 14 de septiembre de 2022, por la que se concede una subvención directa al Consell de Mallorca para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destinos PSTD Consell de Mallorca 2021, de la convocatoria extraordinaria del Plan territorial de sostenibilidad turística en destinos 2021.
9. Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 relativo al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en virtud de cual la ayuda total de mínimos de una empresa no será superior a 300.000 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales.
10. Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto).
11. Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB núm. 24, de 23 de febrero de 2019, con modificación BOIB núm. 10, de 23 de enero de 2021).
12. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
13. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
14. Artículo 11 de la Ley 11/2016, de Igualdad de Mujeres y Hombres (BOIB núm. 99, de 4 de agosto).
15. Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca que incluye el de la Fundació Mallorca Turisme.

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente



Resolución

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para reducir el impacto ambiental de las producciones audiovisuales en Mallorca y favorecer su transición energética y digital en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.
2. Publicar el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de Administraciones Públicas y el artículo 66.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, mencionada.

Palma, a día de la firma
electrónica

El vicepresidente y director de la
Fundació Mallorca Turisme

Marco Táboas Adeva



Convocatoria de subvenciones para reducir el impacto ambiental de las producciones audiovisuales en Mallorca y favorecer su transición energética y digital en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Índice de la convocatoria

1. Objeto y finalidad de la convocatoria
2. Importe y crédito presupuestario
3. Compatibilidad y ayudas
4. Régimen de concurrencia
5. Beneficiarios, requisitos y acreditación de los mismos
6. Beneficiarios excluidos
7. Subvención y gastos subvencionables
8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes
9. Solicitud. Toda la tramitación se debe hacer en línea
10. Procedimiento de concesión, órgano de instrucción y resolución
11. Plazo de justificación
12. Justificación y pago
13. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios
14. Modificación del proyecto
15. Revocación y reintegro
16. Infracciones y sanciones
17. Publicación de la convocatoria y la concesión
18. Relación de Anexos



1. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es convocar subvenciones para impulsar la transición energética de las producciones audiovisuales de la isla de Mallorca hacia la sostenibilidad, reduciendo su impacto ambiental mediante el impulso de las tecnologías digitales y fomentar un modelo de suministro eléctrico sostenible; partiendo del sistema europeo de puntuación para valorar la sostenibilidad de las producciones audiovisuales “[Green Film Rating System](#)” y en el marco del PRTR finançat per la Unió Europea – NextGenerationEU.

La finalidad es impulsar la transición verde y sostenible del destino Mallorca, como destino turístico cinematográfico y audiovisual, responsable y sostenible.

Las bases reguladoras son las establecidas en la OGS (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017 con modificación BOIB núm. 96, de 4 de agosto).

2. Importe y crédito presupuestario

El crédito previsto para esta convocatoria es de trescientos cincuenta mil euros (350.000€), a cargo del presupuesto propio de la Fundació Mallorca Turisme.

Si el crédito presupuestario no es suficiente para cubrir el 100% de las solicitudes, el último beneficiario debe recibir, como máximo, el importe remanente.

La presente convocatoria está sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que se deriven de su concesión.

3. Compatibilidad ayudas

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de otras ayudas o contratos de la Fundació Mallorca Turisme, siempre y cuando dichas ayudas o contratos sean para actividades distintas al objeto de esta convocatoria.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto, procedentes de otras entidades distintas de la Fundació Mallorca Turisme, ya sean procedentes del sector público o privado, siempre que la suma de las ayudas no supere el coste total de la actividad, proyecto y/o rodaje subvencionable.

No se admite la doble financiación, de manera que estas inversiones financiadas con fondos del Mecanismo de la Unión Europea pueden recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste (artículo 7.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021). Además, hay que respetar el principio de adicionalidad de la Unión, de manera que el Mecanismo no debe sustituir, salvo en casos debidamente



justificados, los gastos nacionales ordinarios.

Las actuaciones financiadas con esta subvención pueden obtener financiación a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y pueden obtener financiación del Banco Europeo de Inversiones (BEI) siempre que dicha financiación no se destine a cubrir los mismos costes que los cubiertos por estas subvenciones (Compatibilidad de las ayudas según la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo).

4. Régimen de concurrencia

El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, por orden de entrada en el registro, siempre que el expediente sea correcto y se aporten todos los documentos preceptivos, hasta agotar el total del crédito asignado a la convocatoria.

Si se hace un requerimiento a la persona interesada, el orden de entrada que figurará en el registro será el del momento en el que se presentó la documentación correcta y completa.

5. Beneficiarios, requisitos y acreditación de los mismos

5.1 Pueden ser beneficiarios las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que estén dadas de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE:

961 – Producción audiovisual

844 – Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares

854.1 – Alquiler de vehículos sin conductor

677.9 – Otros servicios de alimentación propios de la restauración

b) Que tengan la sede social en Mallorca al menos un año antes de la presentación de la solicitud.

c) Que cumplan con los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en las ayudas de minimis.

d) Que estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad social, la AEAT, la ATIB, el Consell de Mallorca y entidades dependientes del mismo; y con la Fundació Mallorca Turisme.

5.2 Los beneficiarios acreditarán el cumplimiento de los requisitos aportando la documentación acreditativa necesaria a tal efecto y que es:

a) Certificado de alta vigente en alguno de los epígrafes del IAE admitidos.

b) Escritura pública de constitución, donde se especifique el domicilio social de la empresa beneficiaria, o certificado de residencia de la persona física beneficiaria.



- c) Anexo II, relativa a la relación de ayudas solicitadas o recibidas bajo el régimen de minimis.
- d) El cumplimiento de la obligación de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, la AEAT, la ATIB, el Consell Insular de Mallorca y entes dependientes, y con la Fundació Mallorca Turisme.

6. Beneficiarios excluidos

No pueden ser personas beneficiarias de esta convocatoria:

- a) Las personas o las entidades en las cuales se dé alguna de las circunstancias previstas en los artículos 8.2 8.3 o 8.4 de la OGS y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las sociedades públicas y las entidades de derecho público, así como cualquier empresa u organización en la cual la participación de éstos sea mayoritaria.
- c) Las personas o entidades que han recibido ayudas otorgadas en concepto de minimis, por un importe superior a tres cientos mil euros (300.000 €), en los tres últimos ejercicios fiscales, contando desde la fecha de presentación de la solicitud a esta convocatoria.

Los beneficiarios solo pueden presentar una solicitud a la presente convocatoria.

7. Subvención y gastos subvencionables

7.1 El **plazo subvencionable** durante el cual se tiene que realizar la actividad, proyecto y/o rodaje subvencionable es desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025 (ambos incluidos).

7.2 El **importe máximo subvencionable** es del 75% del total de los gastos subvencionables y hasta un máximo total de cincuenta mil euros, IVA no incluido, (50.000€ + IVA) por beneficiario y convocatoria. Salvo en el caso de alquiler de materiales, donde el importe máximo subvencionable será del 25% de los gastos elegibles.

Dada la posibilidad de presentar en diversas actividades, proyectos o rodajes, éstos deben ser acreditados convenientemente (rellenando el Anexo I de la presente convocatoria).

7.4 Son **gastos subvencionables**:

Los gastos subvencionables tienen como objetivo una reducción eficiente del impacto ambiental de las producciones audiovisuales realizadas en Mallorca, limitar en lo posible las emisiones contaminantes y el desperdicio de recursos energéticos. Se trata de mejorar la eficiencia energética de los sets de rodaje a través del uso de energías renovables, iluminación LED y material audiovisual de mayor autonomía energética. También se tienen en cuenta las tecnologías digitales y virtuales que permitan reducir los rodajes y su impacto ambiental y, en caso de ser necesario, el uso de generadores eléctricos “limpios”,



alternativos a los combustibles fósiles, que incorporen tecnologías sostenibles como la energía solar o el hidrógeno verde.

No son subvencionables los proyectos que no respeten el principio de “no causar un perjuicio significativo” al medio ambiente (declaración responsable, anexo V).

Los gastos subvencionables son:

- a. El suministro de electricidad en la sede social del beneficiario, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 1. Que el origen del suministro eléctrico provenga al 100% de recursos renovables, hecho que puede constatare con un certificado de “Garantía de Origen” del suministro, en aplicación del criterio A2 del Green Film Rating System.
 2. Que el contrato de suministro sea un trimestre (tres meses consecutivos) anterior al periodo máximo y objeto de la subvención (un trimestre, tres meses consecutivos adicionales).
 3. Que el contrato de suministro proveniente de recursos renovables se mantenga, al menos, hasta el 30 de noviembre del 2026; compromiso que se acreditará con una declaración responsable.
 4. Queda específicamente excluido el suministro de electricidad cuando la sede social del beneficiario coincida con su vivienda particular.
- b. La compra de material de iluminación LED y luces de bajo consumo, en detrimento de material de iluminación incandescente, halógena o fluorescente; en aplicación del criterio A3 del Green Film Rating System. La compra de material se subvencionará hasta el 75% del importe de las facturas correspondientes.
- c. El alquiler de material de iluminación LED y luces de bajo consumo, en detrimento de material de iluminación incandescente, halógena o fluorescente; en aplicación del criterio A3 del Green Film Rating System. En este caso, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 1. La empresa proveedora de material de iluminación LED debe tener su sede social en Mallorca.
 2. El alquiler de material se subvencionará exclusivamente hasta un 25% del importe de las facturas correspondientes.
- d. La compra de cámaras de grabación de vídeo con sistemas de procesamiento de imagen optimizado que ayude a reducir el consumo de energía. La compra de material se subvencionará hasta el 75% del importe de las facturas correspondientes.
- e. El alquiler de cámaras de grabación de vídeo con sistemas de procesamiento de imagen optimizado que ayude a reducir el consumo de energía. El alquiler del material se



subvencionará hasta un 25% del importe de las facturas correspondientes.

- f. La compra de baterías de iones de litio y de equipos que permitan la carga rápida y eficiente mediante soluciones de energía renovable como placas solares. La compra de material se subvencionará hasta el 75% del importe de las facturas correspondientes.
- g. El alquiler de baterías de iones de litio y equipos que permitan la carga rápida y eficiente mediante soluciones de energía renovable como placas solares. El alquiler se subvencionará hasta un 25% del importe de las facturas correspondientes.
- h. La compra de estaciones de energía y/o generadores eléctricos cuyo sistema de producción de energía no sea dependiente de combustibles fósiles. Es decir, estaciones y/o grupos “limpios” que incorporen tecnología solar, de hidrógeno verde u otras tecnologías sostenibles homólogas. Las compras de este apartado se subvencionarán hasta un máximo del 75% del importe de las facturas correspondientes.
- i. El alquiler de estaciones de energía y/o generadores eléctricos cuyo sistema de producción de energía no sean dependientes de combustibles fósiles. Es decir, estaciones y/o grupos “limpios” que incorporen tecnología solar, de hidrógeno verde u otras tecnologías sostenibles homólogas. En este caso, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos.
 - 1. La empresa proveedora de material debe tener su sede social en Mallorca
 - 2. El alquiler de material se subvencionará exclusivamente hasta un 25% del importe de la factura correspondiente.
- j. El diseño y fabricación de prototipos de estaciones de energía y/o generadores eléctricos que incorporen tecnologías sostenibles y no sean dependientes de combustibles fósiles son gastos subvencionables. En este caso, el importe y crédito presupuestario máximo es de ciento cincuenta mil euros (150.000€) de los trescientos cincuenta mil euros (350.000€) previstos en el punto 2, de la presente convocatoria. Lo que significa que podrían subvencionarse hasta tres prototipos, por un valor máximo por beneficiario y convocatoria de cincuenta mil euros (50.000€) y manteniendo el límite máximo del 75% del total de los gastos subvencionables.
- k. La compra de fondos croma (Green Screen) y de pantallas LED para la creación de entornos digitales virtuales. La compra de material se subvencionará hasta el 75% del importe de las facturas correspondientes.
- l. El alquiler de fondos croma (Green Screen) y de pantallas LED para la creación de entornos digitales virtuales. El alquiler del material se subvencionará hasta un 25% del importe de las facturas correspondientes.

- m. La compra de licencias de software e inteligencia artificial para la creación de



escenarios digitales virtuales y la optimización de los procesos de producción.

- n. El alquiler de licencias de software e inteligencia artificial para la creación de escenarios digitales virtuales y la optimización de los procesos de producción.

El Green Film Rating System puede consultarse en castellano en el siguiente enlace:

<http://mallorcafilmcommission.net/wp-content/uploads/2017/01/GREEN-FILM-ES.pdf>

8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

- 8.1 **El plazo** para presentar la solicitud y toda la documentación anexa es de **20 días** a partir de las 9:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. El último día para presentar la solicitud concluirá a las 14:00 horas.
- 8.2 **Lugar de presentación:** las solicitudes, anexos y documentación requerida deben presentarse a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Fundació Mallorca Turisme: <https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/>, en el trámite «solicitud de subvención para favorecer la transición energética en las producciones audiovisuales en Mallorca».
- No son válidas las presentaciones de solicitudes por correo electrónico o por Wetransfer, entre otros.
- 8.3 La **presentación electrónica de las solicitudes** tendrá que ser realizada con el certificado digital de la persona o entidad solicitante o, en su caso, por un representante de la misma. Esta representación se acredita mediante el certificado digital del representante de la entidad.
- 8.4 En general se admite el DNI electrónico y todos los certificados que se reconocen en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos a España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, para presentar la solicitud en el Registro electrónico de la Fundació.
- 8.5 Una vez firmada y registrada la solicitud, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluye la fecha y hora de la presentación.

9. Solicitud. Toda la tramitación se debe hacer en línea

- 9.1 El modelo de solicitud (**Anexo I - en línea**) y demás anexos son obligatorios y no se admiten otros modelos de presentación. Se pueden obtener en la web de la Fundació Mallorca Turisme: <https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.2>



- Todos los documentos enviados tienen que estar escritos en catalán o castellano.
- Presentar la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio, son causas para no admitirla.

La solicitud incluye:

- Declaración responsable de:
 - Conocer y aceptar las condiciones de la convocatoria.
 - Cumplir todos los requisitos de la convocatoria.
 - Que adjunta la documentación requerida en la convocatoria.
- Breve descripción de la actividad (si no es un proyecto o rodaje concreto, por ejemplo, el suministro eléctrico de la sede social del beneficiario) o breve descripción del proyecto y/o rodaje subvencionable.
- Presupuesto total desglosado en: base imponible e IVA. El IVA no es subvencionable en esta convocatoria, tanto si se compensa como si no se compensa.
- Importe que solicita.
- Incluye indicación de si es la primera vez que se presenta a esta convocatoria y, si no es así, el número/s de expediente/s anterior/es.

9.2. Con la solicitud hay que presentar la siguiente documentación:

- Datos para identificar la entidad o persona que solicita la subvención y/o la persona representante, si corresponde. Estos datos deberán acreditarse con la siguiente documentación administrativa:
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF, según corresponda, de la empresa o persona física solicitante, así como de la persona representante, si hubiera.
 - Fotocopia de la escritura de constitución y/o estatutos de la entidad debidamente inscritos en el Registro, según corresponda.
 - Si la persona representante no está reflejada en la escritura de constitución y/o estatutos de la entidad, fotocopia de la documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud del cual actúa la persona que firma la solicitud.
 - Si la entidad o persona que solicita la subvención ya ha formado parte de un proceso en la Fundació, puede indicar el número de expediente en el que está la documentación administrativa solicitada, siempre que no haya



ninguna modificación y siempre que la documentación siga vigente.

- Los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con el Consell Insular de Mallorca y entes dependientes, y con la Fundació Mallorca Turisme.

9.3 La solicitud debe ir acompañada de los siguientes anexos y documentación del proyecto:

➤ **Anexo II.** Declaraciones responsables de:

- No incurrir en ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo 8 de la OGS y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No estar incurso en cualquiera de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- No le han sido concedidas ayudas de minimis en un importe superior a los trescientos mil euros (300.000 €) en los tres últimos ejercicios fiscales, contando desde la fecha de presentación de la solicitud a esta convocatoria, y en cumplimiento de los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en las ayudas de minimis.

➤ **Anexo III.** Otras ayudas

- La relación de ayudas y subvenciones con la misma finalidad solicitadas y/o concedidas, con indicación de las fechas, importes y entidades concedentes.
- Declaración responsable que diga que no ha obtenido una financiación que supere el coste del proyecto y que no ha obtenido una Doble Financiación del proyecto, en cuanto a recibir distintas ayudas de la Unión para el mismo concepto (apartado 3 del art. 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

➤ **Anexo IV.** Declaración de ausencia de conflicto de intereses DACI

➤ **Anexo V.** Declaración responsable DNSH («no causar un daño significativo» en el medio ambiente

➤ **Anexo VI.** Declaración responsable de principios transversales PRTR

➤ **Anexo VII.** Cesión y tratamiento de datos personales entre administraciones



Todas las declaraciones responsables deben ir firmadas con certificado digital.

➤ **Memoria de la actividad**

Junto a los anexos anteriores, el solicitante debe presentar una memoria resumida del proyecto subvencionable, firmada por el solicitante (persona física o representante legal de la entidad) y que incluya los siguientes puntos:

- Descripción de la actividad subvencionable, como sigue:

- a. Si se trata del suministro de electricidad en la sede social del beneficiario: compañía proveedora, antigüedad del contrato y cualquier otra información que el beneficiario considere de interés para la valoración técnica de su solicitud.
- b. Si se trata de compras de material (apartados b), d), f), h), k) y m) del punto 7.4 de la presente convocatoria): motivación de las compras, descripción de los aparatos sustituidos y cualquier otra información que el beneficiario considere de interés para la valoración técnica de su solicitud.
- c. Si se trata de alquiler de materiales (apartados c), e), g), i), l) y n) del punto 7.4 de la presente convocatoria) para proyectos/rodajes concretos:
 1. Breve sinopsis, fechas de rodaje, localizaciones y número de personas de equipo técnico del proyecto/rodaje concreto.
 2. Si se trata de varios proyectos, hecho que permite la convocatoria, la descripción debe ser análoga por proyecto.
 3. Si la producción/es cuentan con un eco-manager o responsable de la aplicación del protocolo ambiental: sus credenciales o currículum, en aplicación del requisito previo Pr1 del Green Film Rating System.
 4. Si la producción/es cuentan con un Plan de sostenibilidad: una copia de este plan, en aplicación del requisito previo Pr1 del Green Film Rating System.
- d. Si lo que se presenta es el diseño y fabricación de prototipos de estaciones de energía y/o generadores eléctricos que incorporen tecnologías sostenibles, se requiere una memoria técnica exhaustiva, indicando objetivos, plazos de ejecución, otras fuentes de financiación –si las hay-, proveedores y acreditación de su experiencia y cualquier otra información que el beneficiario considere de interés para la valoración técnica de su solicitud.



En todos los casos, la descripción de la actividad subvencionable debe incluir un currículum del beneficiario o trayectoria del último año de actividad. Y si el beneficiario no es una productora audiovisual, habrá que adjuntar un comprobante o certificado de alta en una asociación profesional del sector audiovisual mallorquín, al menos, un año antes de su solicitud. Este requisito es indispensable para una correcta valoración de la solicitud.

- **Presupuesto detallado de la actividad**, siguiendo el ejemplo adjunto a esta convocatoria, como **anexo XII**

Cuando el importe facturado a la empresa proveedora es igual o superior a 15.000 € (IVA incluido): Se han de aportar las tres ofertas de los diferentes proveedores o, en su caso, una memoria justificativa sobre la oferta seleccionada.

La elección entre las ofertas presentadas se ha de hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. Si la elección no recae en la oferta económicamente más ventajosa, igualmente se ha de presentar la correspondiente memoria justificativa. Todo esto de acuerdo con el artículo 44.5 de la Ordenanza General de subvenciones del Consell de Mallorca.

10. Procedimiento de concesión, órgano de instrucción y resolución

La instrucción del expediente administrativo corresponde al director de la Fundació Mallorca Turisme, que hará de oficio todas las actuaciones necesarias para determinar, saber y comprobar los datos en virtud de los cuales debe resolverse la concesión de las subvenciones.

Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado que la complemente, en el plazo máximo e improrrogable de los diez días hábiles siguientes, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de su petición, con la resolución previa dictada en los términos que prevé el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para mejorar la solicitud se notificará electrónicamente a la dirección que ha indicado el interesado en la solicitud de subvención. Esta notificación por medios electrónicos se entiende rechazada si han transcurrido diez días naturales desde que se ha enviado la notificación y sin que se haya accedido a la misma.

A la Dirección de la Fundació Mallorca Turisme le corresponde dictar la resolución de concesión de las subvenciones y reconocer las obligaciones económicas en concepto de subvención.

La concesión de las ayudas se hará de forma directa entre las personas solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y la documentación exigida en esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible.

Las solicitudes de subvención se podrán resolver individualmente mediante resoluciones de



concesión simultáneas, aunque no haya acabado el plazo para presentarlas, a medida que entren en el registro de la Fundació Mallorca Turisme..

Las soluciones incluirán, como mínimo, la identificación de la persona o entidad solicitante a la cual se le concede la subvención i el importe de la misma. La concesión se notificará a las personas interesadas mediante medios electrónicos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento no puede superar los seis meses. Una vez finalizado el plazo sin que se haya dictado ninguna resolución, se han de entender desestimadas todas las solicitudes.

11. Plazo de justificación

Una vez publicada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario puede presentar la justificación de la subvención una vez que haya llevado a cabo la actividad, proyecto y/o rodaje subvencionable, y hasta el 31 de diciembre incluido, como máximo.

De acuerdo con el artículo 36.2 de la OGS, si el beneficiario no presenta la justificación en el plazo establecido, la Fundación tiene que requerirle para que la presente en un plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Justificación y pago

12.1 La modalidad de justificación es la **cuenta justificativa del gasto realizado** con aportación de los justificantes de gasto y que, según el art. 39 de la Ordenanza mencionada, consiste en la entrega de la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuaciones** en la que se justifiquen actividades efectivamente realizadas, los resultados obtenidos y los objetivos alcanzados. Tiene que ir firmada y fechada.
 - La memoria debe incluir términos cualitativos y cuantitativos, en comparación a producciones anteriores en las que no se aplicaban criterios de sostenibilidad y de reducción del impacto ambiental de las producciones audiovisuales en Mallorca
 - La memoria debe incluir la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la de



publicidad de la subvención.

- Si no se ha ejecutado la totalidad de la actividad subvencionable por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria debe exponer las causas y explicar claramente qué parte se ha ejecutado y cuantificarla. También si ha habido modificaciones en relación con la actividad subvencionable y lo que motivó los cambios realizados.
- La memoria debe incluir, específicamente:
 1. Imágenes que demuestren las prácticas sostenibles aplicadas.
 2. Publicaciones, en redes sociales o medios de comunicación, con objeto de la promoción de las prácticas sostenibles aplicadas.
- El Green Film Rating System prevé, como parte del procedimiento de verificación, la visita sin previo aviso al set de rodaje para comprobar las prácticas sostenibles aplicadas. La Fundació se reserva el derecho a ese tipo de verificación, en caso de que la actividad, proyecto o rodaje supere las 4 semanas.
- Cualquier otra documentación que le sea requerida a efectos de comprobación de la realización de la actividad subvencionable. En concreto, a TENER EN CUENTA:

I. En caso de suministro eléctrico:

- 1.1- Certificado de “Garantía de Origen” o declaración firmada respecto a la renovación de todos los recursos energéticos empleados para producir la electricidad suministrada, por parte del proveedor de la misma.
- 1.2- Contrato de suministro (tres meses anteriores al periodo objeto de la subvención)
- 1.3- Declaración responsable, firmada, de mantenimiento del contrato de suministro hasta, por lo menos, el 30 de noviembre de 2026.
- 1.4- Declaración responsable, firmada, de que la sede social del beneficiario NO coincide con su vivienda particular.

II. En caso de compra o alquiler de material (apartados b), c), d), e), f), g), h), i), k), l), m), n) del punto 7.4 de la presente convocatoria):

- 2.1- Pruebas fotográficas de su uso en set
- 2.2- Relación de los números de serie de los materiales comprados (si éstos no vienen especificados en las facturas correspondientes) para facilitar la auditoría y control por parte de la Administración de que no existe una Doble Financiación, según la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2. Justificar documentalmente la publicidad de la ayuda, en los términos previstos en el punto 13a) de esta convocatoria.



3. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que ha de contener:

- a. Certificado expedido por la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta bancaria. No se admite otro documento para acreditar la titularidad.
- b. Declaración responsable de la persona beneficiaria de la subvención, según el modelo adjunto a esta convocatoria como **Anexo VIII**, mediante las cuales acredita:
 - La realización de la actividad, proyecto y/o rodaje subvencionable.
 - Que los gastos relacionados en el **Anexo IX, relación de gastos** corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada. En esta convocatoria queda descartada la posibilidad de incluir gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, de administración específicas, o excepcionalmente de garantía bancaria; salvo que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables para la preparación adecuada o ejecución del proyecto, hecho que deberá acreditarse convenientemente.
 - Que el coste de adquisición justificado no supera el valor de mercado.
 - En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tienen que indicar las desviaciones obtenidas, según especifica el **Anexo VIII**.
- c. Una relación clasificada (numerada correlativamente) de los gastos de la actividad, firmada por la persona beneficiaria, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago (efectuado en los términos que se señalan en el art. 48.2 de la OGS), según el modelo adjunto a esta convocatoria como **Anexo IX, relación de gastos**.
- d. Original o copia de las facturas giradas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.
 - **Las facturas** deben indicar:
 - Nombre completo y NIF/CIF de la persona o entidad expedidora (también si es comunitario o extranjero).
 - Datos fiscales del cliente de la factura.
 - Concepto del gasto: debe indicar el modelo e información



suficiente para comprobar que es un gasto subvencionable.

- Número y fecha de la factura, IVA y retención fiscal (si corresponde).
- Si el proveedor es extranjero o comunitario, y el objeto no está sometido o está excluido del IVA, se tiene que indicar este hecho en la factura o se tiene que incluir una referencia a las disposiciones correspondientes a la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes a la Ley del impuesto.
- Si la factura es emitida por una entidad extranjera o comunitaria, se ha de adjuntar la traducción al español, que será comprobada de oficio por los técnicos turísticos de la Fundació Mallorca Turisme.
- Las facturas de suministro eléctrico deben llevar la información que haga referencia a la procedencia 100% renovable.

- **Tres presupuestos si una factura es igual o superior a 15.000 €.** Si el importe de un concepto subvencionable supera la cuantía establecida en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la persona beneficiaria ha de atenerse a lo especificado en el artículo 44.5 de la OGS.

- e. **La documentación justificativa de los pagos.** Los pagos necesariamente deben ser realizados por el beneficiario mediante alguna de las opciones indicadas en el art. 48.2 de la OGS.

Si en el documento acreditativo del pago figura un importe distinto al indicado en el justificante de gasto correspondiente, el beneficiario tendrá que presentar un documento que justifique que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.

- f. Las facturas y los justificantes de los gastos de la actividad subvencionable ejecutada se tienen que presentar **en el mismo orden establecido en el Anexo IX, relación de gastos.**
- g. Relación detallada, firmada por la persona beneficiaria, de los fondos propios y de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia. Si no hay, también debe de acreditarse mediante una declaración responsable; según el modelo adjunto a esta convocatoria como **Anexo X, otros ingresos o subvenciones.**

- 12.2 Con independencia del criterio de otorgamiento de la subvención aplicado, cuando la persona beneficiaria presente una **justificación definitiva por un importe**



inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria.

- 12.3 Se pierde el derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de que falte la justificación o que se de alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente y en el art. 56 de la OGS.
- 12.4 La cuantía de la subvención de esta convocatoria se fija por **importe cierto**. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el art. 5 de la OGS, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a cien euros (100 €) y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que la persona beneficiaria presente renuncia a cobrar esta cantidad.
- 12.5 No se puede hacer el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no esté **al corriente de las obligaciones** con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares, con el Consell Insular de Mallorca y sus entes dependientes, y con la Fundació Mallorca Turisme; o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios

Presentar la solicitud implica que el participante acepta las condiciones incluidas en esta convocatoria. Son obligaciones:

- a) **Dar publicidad adecuada** de la ayuda de la Fundació Mallorca Turisme y la financiación por parte de la Unión Europea, a través de los fondos Next Generation EU.
- Los beneficiarios tienen la obligación de informar en cualquier publicación en internet (ya sea página web, redes sociales, etc.) o en medios de comunicación de cualquier tipo o formato (digital, papel, etc.) donde se mencione la actividad subvencionada, con la inclusión de una **mención específica** a la ayuda de la financiación de la Unión Europea, como sigue:
 - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.
 - Con la colaboración de la Fundació Mallorca Turisme*
 - Si la actividad subvencionada es un rodaje y el producto final consta de títulos de crédito, los beneficiarios deberán incluir al inicio del rodillo final



la siguiente información:

- Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.
 - Y adjuntar los siguientes logotipos:
 - Financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU;
 - Gobierno de España, Ministerio de Industria y Turismo;
 - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
 - GOIB, Conselleria de Turisme, Cultura i Esports, Direcció General de Turisme;
 - Consell de Mallorca;
 - Fundació Mallorca Turisme*
- Si, por otra parte, el producto acabado no dispone de créditos finales o no se trata de un rodaje concreto y, por lo tanto, la opción de presencia en créditos finales no es posible, los beneficiarios están obligados a incluir en su página web la financiación de prácticas sostenibles en sus producciones audiovisuales de la siguiente manera:
- Prácticas sostenibles financiadas por la Unión Europea – NextGenerationEU
 - Y adjuntar los siguientes logotipos:
 - Financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU;
 - Gobierno de España, Ministerio de Industria y Turismo;
 - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
 - GOIB, Conselleria de Turisme, Cultura i Esports, Direcció General de Turisme;
 - Consell de Mallorca
 - Fundació Mallorca Turisme*

Dicha mención, **obligatoria**, puede ser como mención fija a pie de la página de inicio de su web, en una pestaña fija sobre prácticas sostenibles dentro de su página web o en post-noticia fijo en la página web si tienen sección de actualidad, noticias o similar.

Los logotipos que se han de incluir están disponibles en el **Anexo XI y XI.I** de esta convocatoria.

*La aplicación de los logotipos deberá ser aprobada por la persona designada por la Fundació Mallorca Turisme.



- b) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares, con el Consell Insular de Mallorca y sus entes dependientes, y con la Fundació Mallorca Turisme.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el art. 56 de la OGS.
- e) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

14. Modificación del proyecto

Las personas beneficiarias pueden solicitar a la Fundació Mallorca Turisme, antes que de acabar el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizan, cuando tienen causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen final de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

Es de aplicación el artículo 28 de la OGS en relación con la alteración de las condiciones de la subvención. La aceptación de las alteraciones por el órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones aplicables según los artículos 63 y 64 de la OGS.

No se aceptan solicitudes de pagos anticipados antes de la justificación de la subvención.

15. Revocación y reintegro

Son aplicables los artículos 56 y 57 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

16. Infracciones y sanciones

Se aplica el régimen previsto en los artículos 63 y 64 de la misma Ordenanza.



17. Publicación de la convocatoria y la concesión

En cumplimiento de lo que prevén los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza, la Fundació Mallorca Turisme tiene que enviar información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que deriven a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria se tiene que publicar en el *BOIB* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se tiene que publicar en la web de la Fundació Mallorca Turisme www.fundaciomallorcaturisme.net (en el tablón de anuncios, subvenciones y ayudas) y se le dará máxima difusión posible entre las personas que pueden estar interesadas.

18. Relación de anexos

1) Con la solicitud (punto 9 de la presente convocatoria):

- I – Solicitud (en línea)
- II – Declaraciones responsables y ayudas de minimis
- III – Otras ayudas
- IV – Declaración de ausencia de conflicto de intereses DACI (en línea)
- V – Declaración responsable DNSH (en línea)
- VI – Declaración responsable principios transversales PRTR (en línea)
- VII – Cesión y tratamiento de datos personales entre Administraciones (en línea)

2) Con la justificación (punto 12 de la presente convocatoria):

- VIII – Justificación. Declaraciones responsables.
- IX – Relación de gastos
- X – Justificación. Otros ingresos y subvenciones

3) Información adicional

- XI – Logotipos
- XII – Ejemplo presupuesto detallado de la actividad

